

## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN AGROECOLOGÍA. UN ENFOQUE SUSTENTABLE DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA
<b>Universidad o Universidades solicitantes</b>	Universidad Internacional de Andalucía

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la AGAE - Ciencias formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **NO FAVORABLES**, considerando que:

Este Máster es un Título conjunto. Universidades participantes: Universidad Internacional de Andalucía (Coordinadora), Universidad Córdoba y Universidad de Pablo de Olavide.

### MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

### CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

### MODIFICACIÓN NO SUBSANADA:

1. Se debe cambiar la referencia del Máster como Interuniversitario, ya que según establece el RD 1393/2007 la denominación de los másteres es "Máster Universitario .."

### RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda tener formalizado y publicado el convenio correspondiente de colaboración de las 3 Universidades participantes antes del comienzo del Máster.

2. Se recomienda aclarar el número concreto de plazas que se ofertan para el Máster para el curso en que dará comienzo, en la memoria se ofertan 40, mientras que en otro apartado de la memoria se lee "El número máximo de alumnos en el Máster será de 41".

#### CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

##### MODIFICACIÓN NO SUBSANADA:

1. Se deben aportar diferentes referentes externos adecuados que correspondan a títulos con similares características que avalen la adecuación de la propuesta.

##### RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda describir y completar los procedimientos de consulta externo e internos utilizados para la elaboración del Plan de Estudios propuesto, identificando qué colectivos han sido consultados y qué resultados obtenidos en la consulta justifican la propuesta del título.

#### CRITERIO 3: OBJETIVOS

##### MODIFICACIÓN NO SUBSANADA:

1. Las competencias del Máster deben ser redefinidas y categorizadas adecuadamente.

##### RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda aportar la información acerca de la correspondencia entre las competencias que se proponen y las recogidas en documentos de redes o entidades nacionales e internacionales.

#### CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

##### MODIFICACIÓN NO SUBSANADA:

1. Dado que se utilizarán varios idiomas en el programa formativo (castellano, inglés, francés y portugués), se debe establecer como requisito obligatorio de admisión al Máster el conocimiento de estas lenguas en un nivel que habrá de expresarse siguiendo la terminología del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

##### RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda aportar información sobre las características personales del alumnado que accede al Máster en relación con el perfil de ingreso.

2. Se recomienda incorporar en la memoria los mecanismos de transferencia y reconocimiento de créditos específicos que se utilizarán en el Máster.

#### CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

##### MODIFICACIONES NO SUBSANADAS:

1. Se debe revisar la planificación de la enseñanza de forma que se incluyan las modificaciones sobre competencias que se solicitan en el apartado 3 de este informe, para que las materias y asignaturas que componen el plan de estudios sean coherentes con los objetivos y competencias definidas.

2. Se debe realizar una planificación de la enseñanza adecuada y coherente dado que en diferentes partes de la

memoria se presentan propuestas distintas e inconsistentes. Así, no se asignan créditos a la Formación básica ni a las materias Optativas, etc..

3. Se debe utilizar de forma consistente la terminología que se establece en el RD. 1393/2007 (módulo, materia, etc).
4. Se debe aportar un cronograma actualizado y adaptado a las materias y asignaturas del plan de estudios, que recoja la planificación temporal de las distintas materias y asignaturas que componen el Máster, incluyendo el número de créditos que le corresponde y el semestre o trimestre en que se oferten.
5. Se debe indicar la metodología de la enseñanza/aprendizaje a utilizar en las diferentes asignaturas (módulo o materias), e indicar aquéllas que sean presenciales o no presenciales, dado el carácter semipresencial del Máster.
6. Se debe corregir la denominación del Proyectos de Investigación Tutelada, de forma que se adecúe a lo establecido en las actuales enseñanzas de Máster como Trabajo Fin de Máster (RD. 1393/2007). Se debe incluir el Trabajo Fin de Máster en la relación de Módulos del Plan de Estudios.
7. Se debe especificar en el sistema de evaluación de cada materia o asignatura el peso específico de cada actividad evaluada.
8. Se debe suprimir la referencia a la calificación final del Máster que aparece en la memoria, ya que, de acuerdo con el art. 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, es la superación de los créditos correspondientes a cada una de las materias lo que conduce a la obtención del título. En todo caso, si se quiere hacer referencia a la nota media del expediente académico, ésta viene descrita en el art. 5.3 de dicho decreto y se expresa como "suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno".
9. Se debe actualizar la dedicación establecida de los alumnos a las actividades formativas, y garantizar la adecuada temporalidad de las mismas.

#### RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda ampliar la información sobre los mecanismos de coordinación docente con los que cuenta el Máster dada la participación de 3 o 2 Universidades participantes, señalando los procedimientos de información y actuación que serán utilizados.
2. El Máster hace referencia a fomentar la movilidad de estudiantes y profesores, se recomienda indicar si hay acciones de movilidad específicas del Máster, en este caso, justificar estas acciones de movilidad, indicar los convenios que pueden asumirse por el alumnado del Máster y explicitar los mecanismos de apoyo y orientación de que dispondrán los alumnos que participen en las acciones de movilidad.
3. Se recomienda concretar en términos de resultados de aprendizaje las competencias de las diferentes materias.

#### CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

##### MODIFICACIÓN NO SUBSANADA:

1. Se debe especificar el perfil y la experiencia profesional del personal de apoyo (distinto del administrativo) que participa en el Máster.

#### CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

#### RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda completar la información sobre los recursos materiales e infraestructuras disponibles (p.ej. laboratorios "dada la componente práctica de este curso", capacidad e instalaciones de las aulas, medios para las salidas de campo previstas, etc).

#### CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento.

#### CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

##### MODIFICACIONES NO SUBSANADAS:

1. Se debe definir el procedimiento para la recogida y análisis de información sobre la calidad de la enseñanza y especificar el modo en que se utilizará esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios.
2. Se debe definir el procedimiento para la recogida y análisis de información sobre los resultados de aprendizaje y especificar el modo en que se utilizará esa información en la revisión y mejora de desarrollo del plan de estudios.
3. Se debe definir el procedimiento para la recogida y análisis de información sobre las prácticas externas y especificar el modo en que se utilizará esa información en la revisión y mejora de desarrollo del plan de estudios.
4. Se debe definir el procedimiento para la recogida y análisis de información sobre los programas de movilidad y especificar el modo en que se utilizará esa información en la revisión y mejora de desarrollo del plan de estudios.
5. Se debe definir el procedimiento para la recogida y análisis de información sobre la inserción laboral y especificar el modo en que se utilizará esa información en la revisión y mejora de desarrollo del plan de estudios.
6. Se debe definir el procedimiento para la recogida y análisis de información sobre la satisfacción de los egresados con la formación recibida y especificar el modo en que se utilizará esa información en la revisión y mejora de desarrollo del plan de estudios.
7. Se debe definir el procedimiento para la recogida y análisis de información sobre la satisfacción de los colectivos implicados en el título y especificar el modo en que se utilizará esa información en la revisión y mejora de desarrollo del plan de estudios.
8. Se debe definir el procedimiento para publicar información que llegue a todos los implicados o interesados sobre el plan de estudios.
9. Se debe definir el procedimiento, en caso de una posible extinción del Título.

#### RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda tener previsto un reglamento de funcionamiento de la Comisión de Calidad del Título.
2. Se recomienda detallar cómo se articula la participación de los agentes externos en la Comisión Interna de Calidad del Título.

#### CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

#### RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda corregir el cronograma de implantación del Máster para adaptarlo al curso en el que dará comienzo.

En Madrid, a 21/06/2010  
LA DIRECTORA DE ANECA



Zulima Fernández Rodríguez